



## Acta De votación

### Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 26 de octubre de 2018



*En San José, a las doce horas con diez minutos del veintiséis de octubre del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Hubert Fernández Argüello (en sustitución del Magistrado Cruz Castro), Mauricio Chacón Jiménez (en sustitución de la Magistrada Hernández López), Alejandro Delgado Faith (en sustitución del Magistrado Hernández Gutiérrez) e Ileana Sánchez Navarro (en sustitución de la Magistrada Esquivel Rodríguez).*

<u>EXP. Nº</u>	<u>VOTO Nº</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
18-015598-0007-CO	2018017985	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que dieron mérito para acoger este recurso. Los Magistrados Rueda Leal y Delgado Faith dan razones diferentes. Se les advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.</p>	
18-015639-0007-CO	2018017986	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Iliana Musa Mirabal y César Cerdas, Quesada, respectivamente, en condición de Directora General y de Jefe del Laboratorio Clínico, ambos del Hospital de Guápiles, o a quienes ejerzan esos cargos, proceder de forma inmediata a realizar los exámenes indicados a [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001], según el criterio del médico tratante y siempre que una variación de las condiciones médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Los Magistrados Rueda Leal y Delgado Faith dan razones adicionales. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social</p>	LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL DE GUAPILES

			al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Iliana Musa Mirabal y César Cerdas, Quesada, respectivamente, en condición de Directora General y de Jefe del Laboratorio Clínico, ambos del Hospital de Guápiles, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.	
18-016034-0007-CO	2018017987	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Giancarlo Rodríguez Maroto, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, valorar a la amparada a más tardar el 30 de octubre de 2018. Los Magistrados Rueda Leal y Delgado Faith dan razones adicionales. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Se advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese a Taciano Lemos Pires y a Giancarlo Rodríguez Maroto, respectivamente, Director	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			General y Jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, de manera personal.	
18-014962-0007-CO	2018017988	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Adolfo Rojas Zúñiga, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Psiquiatría, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que dentro del plazo no mayor a tres días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada sea atendida en el Servicio de Psiquiatría del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla a fin de que se le brinde el tratamiento médico que requiere y se determine lo pertinente respecto a la continuidad de su incapacidad. Los Magistrados Rueda Leal y Delgado Faith dan razones adicionales. El Magistrado Castillo pone nota. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Adolfo Rojas Zúñiga, por su orden Directora General y Jefe del	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFA DE GESTION DISCIPLINARIO DEL MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA, JEFE DEL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA

			Servicio de Psiquiatría, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.	
18-015114-0007-CO	2018017989	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por la suspensión de la cita en el Servicio de Otorrinolaringología del Hospital San Rafael. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, se valore a [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001], en el Servicio de Otorrinolaringología del Hospital San Rafael, en la fecha que se comprometió en su informe, a saber: 12 de noviembre de 2018. Los Magistrados Rueda Leal y Delgado Faith dan razones adicionales. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recuso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA LA REFORMA

			San Rafael de Alajuela, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	
--	--	--	--	--

A las doce horas con treinta minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Fernando Castillo V.  
Presidente a.i.**